

**ACTA DE APERTURA Y RECEPCION DE OFERTAS  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-04-2012  
"SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE  
PRESTAMOS HIPOTECARIOS DE INPREMA"**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), en las oficinas de la Jefatura del Departamento Administrativo, ubicado en el quinto piso del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), los representantes del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) Licenciada Nesy Eldenida Martínez, Directora Especialista; Licenciado Manuel Hernández Villeda, Jefe del Departamento Administrativo; Abogada Indira Centeno Hulse, Jefe del Departamento Legal a.i.; Licenciado Manuel de Jesús Zerón, Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto; Licenciada Loanna Carranza Soler, Coordinadora de PPCI, así como los representantes de las compañías aseguradoras: Lila Cristina Montes por SEGUROS CONTINENTAL S.A.; Wilson Antonio Rosales por SEGUROS ATLANTIDA S.A.; Rosa Aurora Díaz Barahona y Denis Joel Salinas Rojas por SEGUROS DEL PAIS S.A.; Edgar Antonio Vásquez Moncada por SEGUROS CREFISA S.A., en calidad de observador; nos reunimos en la fecha y hora antes indicada con la finalidad de recibir y dar apertura a los sobres que contienen las ofertas de la Licitación Pública Nacional LPN-04-2012 "SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DE INPREMA", desarrollándose de la manera siguiente:

**PRIMERO:** La Licenciada Nesy Eldenida Martínez Hernández, Directora Especialista, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, dio por iniciada esta sesión, manifestando el propósito de la misma y haciendo las presentaciones respectivas de todos los asistentes al acto.

**SEGUNDO:** Seguidamente, se delegó en el Jefe del Departamento Administrativo, Licenciado Manuel Hernández Villeda, la continuación de la Agenda, quien leyó los nombres de las empresas que compraron bases de licitación para participar en este proceso, como a continuación se detalla:

- 1.- SEGUROS CREFISA S.A
- 2.- SEGUROS LAFISE
- 3.- SEGUROS DEL PAIS S.A.
- 4.- SEGUROS MAPFRE HONDURAS S.A.
- 5.- SEGUROS ATLANTIDA S.A.
- 6.- INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.
- 7.- SEGUROS CONTINENTAL S.A.

**TERCERO:** a continuación se procedió al acto de recepción y apertura de las ofertas presentadas por las compañías aseguradoras, en el orden siguiente:

Nombre del Oferente	Monto de la Oferta	Tipo y Número de Garantía	Monto de la Garantía	Vigencia de la Garantía	Entidad que emite la Garantía
SEGUROS DEL PAIS S.A.	L.7,146,021.15	Bancaria No.201261299002035	L.163,000.00	15/11/12 al 17/05/13	Banco del País S.A.
SEGUROS CONTINENTAL	L.4,547,149.82	Bancaria No.39/470	L.95,000.00	15/11/12 al 04/06/13	Banco Continental S.A.
SEGUROS ATLANTIDA	L.4,729,535.82	Bancaria No.61-201-000379/2012	L.120,000.00	15/11/12 al 15/05/2013	Banco de Occidente S.A.

P  
ADM.

2231-0914, 16, 17  
18, 19, 20, 21, 33  
37, 39, 42, 45, 46  
48, 50, 51, 52, 53  
2232-5053  
2232-5269  
2232-5454  
2232-4046

Av. Centenario Frente  
a Colinas Tegucigalpa, M.D.C.




REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO




Número Piloto: 2232-4036  
2232-5613  
Técnico Financiero: 2232-5269  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Y para constancia firmamos la presente acta en el mismo lugar y fecha siendo las once de la mañana (11:00 a.m.).

POR INPREMA:

  
NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA ESPECIALISTA



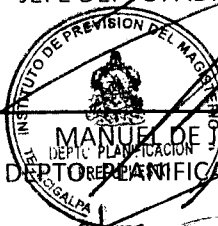
  
MANUEL HERNÁNDEZ VALLEJO  
JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO

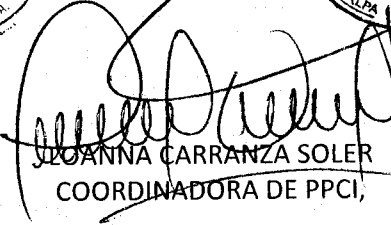


  
INDIRA ROSE CENTENO HULSE  
JEFE INTERINO DEPTO. ASESORIA LEGAL



  
MANUEL DE JESUS ZERON  
JEFE DEPTO. PLANIFICACION Y PRESUPUESTO



  
JOANNA CARRANZA SOLER  
COORDINADORA DE PPCI,



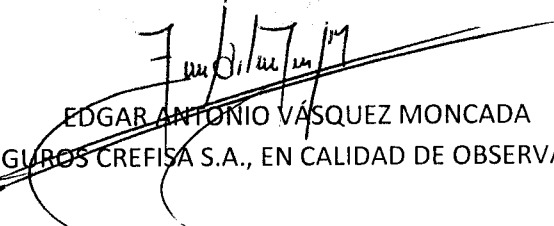
POR LAS EMPRESAS OFERENTES:

  
LILA CRISTINA MONTES  
SEGUROS CONTINENTAL S.A.

  
WILSON ANTONIO ROSALES  
SEGUROS ATLANTIDA S.A.

  
ROSA AURORA DÍAZ BARAHONA  
SEGUROS DEL PAIS S.A.

  
DENIS JOEL SAÍNAS ROJAS  
SEGUROS DEL PAIS S.A.

  
EDGAR ANTONIO VÁSQUEZ MONCADA  
SEGUROS CREFISA S.A., EN CALIDAD DE OBSERVADOR

## **AVISO**

### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-2012**

#### **"SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DEL INPREMA"**

1. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (**INPREMA**), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-04-2012 Contratación de Seguros Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREMA.
2. El financiamiento para el presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita dirigida al Licenciado Ernesto Emilio Carias Corrales, con teléfono número 2232-5858, en la dirección indicada al final de este llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.1,500.00), en la ventanilla receptora del Departamento de Cartera, planta baja del Instituto, en un horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M.; estarán disponibles desde el cuatro (4) de octubre hasta el ocho (8) de noviembre de 2012; también podrán ser examinados en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Honduras "HONDUCOMPRAS" ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficina de la Jefatura del Departamento Administrativo, ubicado en el quinto piso del Edificio INPREMA, Boulevard Centro América, frente a Colonia Las Colinas, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M., el día quince (15) de noviembre de 2012, las que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas.

Tegucigalpa M.D.C. 03 de octubre de 2012.

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

# **INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



## **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-2012**

### **SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL INPREMA**

#### **BASES DE LICITACIÓN**

**Depto. Administrativo  
Licitaciones/sbvf**

**Tegucigalpa M.D.C. Honduras, Oct./2012.**

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-04-2012

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), por este medio invita a las Instituciones de Seguros debidamente constituidas y con capacidad legal de ejercicio y dedicadas a brindar servicios de seguros y reaseguros, para que presenten sus ofertas relacionadas con la Contratación de Seguros Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREMA.

### **ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN:**

Las Bases de Licitación estarán disponibles desde el día cuatro (04) de octubre de 2012, en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y hasta el día ocho (8) de noviembre de 2012, en las oficinas del Departamento Administrativo del Instituto, localizadas en el quinto nivel del Edificio principal del INPREMA, ubicado en el Boulevard Centroamérica, frente a Colonia Las Colinas, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; previo al pago de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00) no reembolsables, en la ventanilla receptora del Departamento de Cartera planta baja del Instituto, a la vez estas bases estarán disponibles para consultas en el portal [www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)

### **RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS:**

Los sobres conteniendo la oferta y demás documentos de Licitación se recibirán y abrirán públicamente, en la oficina de la Jefatura del Departamento Administrativo del INPREMA, localizadas en el quinto nivel del edificio principal de INPREMA, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central; a más tardar el día **jueves quince (15) de noviembre de 2012, a las 10:00 a.m.**, fecha, lugar y hora señalada para celebrar la audiencia de Apertura de Ofertas.

Este acto se realizará en presencia del Director Presidente o quien se delegue en su nombre, Miembros de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y Licitadores o sus Representantes. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite fijada para este fin.

Tegucigalpa M.D.C. 03 de octubre de 2012.

Ernesto Emilio Carias  
Director Presidente  
INPREMA

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1. INTRODUCCION

El presente pliego de condiciones contiene los requisitos y especificaciones a que se deberán someter los oferentes en la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-04-2012, para la presentación de la oferta para la contratación de Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera Préstamos Hipotecarios del INPREMA, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 44 de su Ley Orgánica que establece la obligación del INPREMA, como responsable de la administración del Fondo, de **contratar COBERTURA DE LAS INVERSIONES EN PRÉSTAMOS**, a fin de garantizar que tales inversiones, se realicen dentro del marco de seguridad y liquidez. Este documento formará parte íntegra del contrato una vez adjudicada la licitación.

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional del pliego de condiciones por parte del oferente y la declaración de que reúne los requisitos, legales técnicos y financieros para contratar con el INPREMA, sin perjuicio de la presentación y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los cuales acredite su capacidad.

### 2. OBJETO DE LA LICITACION

El objeto de la presente licitación es la contratación de un Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera Préstamos Hipotecarios del INPREMA, de conformidad a las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación.

### 3. IDIOMA OFICIAL

El Español es el idioma a utilizar para la elaboración y redacción de toda la documentación que acompaña la oferta, así como las comunicaciones de la presente Licitación Pública. Los Licitadores presentarán su oferta escrita a máquina, tinta negra, sin borrones, ni manchones, con sus hojas debidamente foliadas y selladas, sin raspaduras o enmiendas en el precio, cantidades o en otro aspecto sustancial de la propuesta, excepto cuando hubieren sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento.

### 4. CORRESPONDENCIA

La correspondencia oficial relativa a este proceso deberá dirigirse a:

Licenciado

ERNESTO EMILIO CARIAS

Director Presidente

INPREMA

Referencia: Licitación Pública Nacional LPN-04-2012.

“Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera Préstamos Hipotecarios del INPREMA”

### 5. CONTENIDO Y ROTULACIÓN DE LOS SOBRES

Los oferentes presentarán su oferta, parte legal, idoneidad técnica, parte técnica y económica, en original y copia; las páginas de la oferta deberán venir foliadas y rubricadas, tanto en el original como la copia. Deberán venir en un solo sobre cerrado y con sello de la Institución al reverso del mismo, escritos a máquina. El sobre sellado que contendrá los documentos de oferta, en original y una copia, será rotulado de la siguiente manera:

Parte Central:

**OFERTA ORIGINAL / COPIA DE OFERTA**

Comisión Técnica De Adquisiciones y Suministro De Bienes y Servicios,  
Licitación Pública Nacional LPN-04-2012

“Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la  
Cartera Préstamos Hipotecarios del INPREMA”

Esquina superior izquierda:

Representante Legal y su Dirección Completa.

Esquina superior derecha:

Nombre y dirección exacta del oferente.

**NO ABRIR ANTES DE LAS 10:00 A.M. DEL DIA \_\_ DE \_\_\_\_ DE 2012.**

Si el sobre no está sellado y rotulado según lo solicitado, el INPREMA no se hace responsable en caso de que la oferta se traspapele o sea abierta prematuramente.

**6. ORDEN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los documentos de la oferta, en original y copia, deberán estar organizados bajo las reglas de presentación y orden siguientes:

- a) Encuadernadas o empastadas.
- b) Con índice de acuerdo al orden requerido
- c) La Portada deberá contener el Nombre del Oferente, el Número y Nombre de la Licitación, así como fecha de Apertura.
- d) La oferta contendrá:
  1. Cuadro de Especificaciones Técnicas (según numeral 45)
  2. Carta Propuesta (según Anexo 2)
  3. Cuadro de Oferta Económica
  4. Declaración Jurada (según Anexo 3)
  5. Documentos Legales: De acuerdo al orden expuesto en el Numeral 18 de estas bases.
  6. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

**7. LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.**

Las controversias que se suscitaren en este proceso se dirimirán, de acuerdo a las leyes siguientes:

1. La Constitución de la República,
2. Ley General de la Administración Pública,
3. Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
4. Ley de Procedimiento Administrativo,
5. Ley de Simplificación Administrativa,
6. Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio,
7. Ley de Transparencia,
8. Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento,
9. Ley Orgánica de Presupuesto
10. Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros
11. Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y su Reglamento vigente para el año aplicable.
12. Pliego de condiciones o base de la presente licitación.
13. Demás leyes vigentes en Honduras que guarden relación con procesos de contratación del Estado.

**8. INTERPRETACIONES, DISCREPANCIAS Y OMISIONES.**

A ningún Licitador se le hará interpretación verbal del contenido de este documento; en caso que el Licitador desee cualquier aclaración, encuentre discrepancias u omisiones en este documento, deberá notificarlo por escrito, a más tardar diez (10) días hábiles antes de la apertura de Ofertas y se le contestará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de recibida dicha solicitud, previo a la apertura de ofertas. Las solicitudes presentadas fuera de este término serán rechazadas.

El INPREMA enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos aquellos que hubiesen adquirido los documentos de licitación directamente del INPREMA.

Si a juicio de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios se estima necesario hacer alguna modificación al presente documento, se preparará un Adendum, a las bases de licitación y se comunicará por escrito a las Instituciones que hubieren adquirido las Bases de Licitación; a la vez será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" así como en dos diarios de mayor circulación en la República de Honduras y en el portal [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)

## **9. PRORROGA A PRORRATA TEMPORIS**

Cuando por circunstancias especiales, fuera necesario prorrogar la fecha de recepción y apertura de ofertas, el INPREMA lo notificará a través de adenda y por los mismos medios en que se efectuó la convocatoria. Esta notificación se hará para todos los licitantes que hayan adquirido el pliego, por lo menos con 72 horas de antelación a la fecha y hora prevista originalmente para la recepción y apertura de ofertas.

Así mismo cuando las circunstancias lo ameriten y si conviniere a los intereses del INPREMA, podrá prorrogar con pago a Prorrata Temporis y la compañía contratada estará obligada a aceptar la Póliza de Seguros Vigente. Será condición para que esta situación se materialice que el INPREMA haga solicitud a la Compañía Aseguradora indicada, por lo menos setenta y dos (72) horas antes del vencimiento de la Póliza.

## **10. OFERTAS ALTERNATIVAS**

No se aceptaran ofertas alternativas, los oferentes deberán presentar una sola oferta, conforme a las especificaciones descritas, quien presentare más de una oferta será descalificado del proceso.

## **11. CAPACIDAD DE LOS LICITANTES**

Podrán participar en la presente licitación:

- a) Las Instituciones Aseguradoras legalmente constituidas y autorizadas por el Banco Central de Honduras para operar en la República de Honduras que acrediten contar con la experiencia necesaria en la prestación de este tipo de servicios.
- b) Las Instituciones oferentes deberán tener como mínimo tres (3) años de experiencia en la prestación de tales servicios.
- c) No podrán contratar con el INPREMA quienes se encuentren comprendidos en lo dispuesto en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- d) No podrán participar en este proceso de licitación las Instituciones Aseguradoras que tuvieren casos pendientes de resolver con el INPREMA, en aplicación a los artículos 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Contratación del Estado.

## **12. FINANCIAMIENTO**

La contratación de Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera Préstamos Hipotecarios del INPREMA, objeto de esta licitación será financiada con cargo a las cuotas de protección que a los docentes prestatarios se les deduce por este concepto, conforme al procedimiento administrativo interno establecido para este tipo de acto.

## **13. RETIRO DE LAS OFERTAS DE LOS OFERENTES**

Ningún oferente podrá modificar el monto, ni las condiciones de su oferta después que esta haya sido recibida y abierta, solamente se aceptarán aclaraciones que sean solicitadas en forma escrita por el INPREMA.

Sólo se permite retirar la oferta antes de la hora establecida para la audiencia de apertura de ofertas, teniendo la opción de presentar una nueva propuesta, siempre dentro del plazo de presentación establecido en estas bases. Cuando el oferente desee retirar su oferta y su petición llegase después de iniciado el acto de apertura, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios no aceptará el retiro de la oferta.

## **14. ELABORACION DE LAS OFERTAS**

El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y el INPREMA no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.



## 15. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA

La Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) abrirá en audiencia pública todas las ofertas presentadas en tiempo y forma, ante los oferentes o sus representantes que asistan al acto, el día, lugar y hora establecida en estas bases, procediendo a la lectura de ofertas, se dará a conocer lo siguiente:

- Nombre del Oferente
- Carta Propuesta.
- Monto, vigencia, tipo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y entidad que la emite.
- Cualquier otra información que a juicio del INPREMA deba ser conocida por los Licitantes.

Los datos antes descritos y los detalles que se presentaren se harán constar en el Acta de Apertura de Ofertas, dejando constancia de los asistentes al acto, quienes deberán firmarla y se les hará entrega de una fotocopia de la misma a todos los participantes de la licitación.

## 16. REVISION DE LAS OFERTAS

Los oferentes podrán examinar las ofertas inmediatamente después del acto de apertura, de acuerdo al artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y al 124 del Reglamento de la misma, cualquier comentario sobre las mismas, podrán hacerlo por escrito, en los **dos (2) días hábiles** siguientes a la recepción y apertura de las mismas; pasado este término no se aceptará comentario alguno, sin embargo, en ningún caso a los licitadores se les permitirá obtener fotocopias de las ofertas.

## 17. CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION

- a) Después de la apertura pública de las ofertas, la información relacionada con el análisis, aclaración, evaluación, comprobación de ofertas y recomendaciones, relacionadas con la adjudicación del contrato, no deberá ser revelada a los oferentes u otras personas no relacionadas oficialmente con el proceso, hasta que la adjudicación del contrato haya sido anunciada al oferente ganador.
- b) Cualquier acción de algún oferente para influenciar a las personas responsables del proceso de análisis de las ofertas, dará lugar a la descalificación de su oferta.
- c) Hasta tanto no se realice la adjudicación, se entenderá que todas las acciones de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios tendrán carácter confidencial, por lo tanto, los integrantes de la misma no podrán dar información alguna relacionada con el resultado del proceso.

## 18. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Los oferentes deberán presentar adjunto a su oferta los documentos legales actualizados, en original o fotocopia autenticada por Notario Público, en el orden siguiente:

- a) Declaración Jurada de no estar comprendidos, tanto la Institución como su Representante Legal, en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, con sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
- c) Fotocopia del Poder del Representante Legal de la Institución; los representantes legales deberán exhibir poderes suficientes para la suscripción de Contratos. En caso de Instituciones de Seguros extranjeras acreditarán estar legalmente autorizadas para ejercer comercio en Honduras e inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Fotocopia legible de Tarjeta de Identidad y RTN numérico del Representante Legal.
- e) Constancias extendidas por los Representantes de las Instituciones o Empresas donde haya prestado sus servicios, acreditando el tiempo de servicio y que los mismos, han sido satisfactorios (mínimo tres constancias). Para las Instituciones que han prestado anteriormente sus servicios al INPREMA, se requiere constancia emitida por la Jefatura del Departamento Administrativo del INPREMA, certificando la buena calidad del servicio brindado.
- f) Declaración Jurada garantizando la calidad del servicio a contratar, autenticada por Notario Público.
- g) Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal del Domicilio de la Institución.

- h) Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas del Estado emitida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
- i) Resolución emitida por el Banco Central de Honduras donde se otorgue la autorización para el establecimiento de la Institución de Seguros.
- j) Modelo de la póliza del seguro a contratar.
- k) Listado con los nombres y direcciones de las Instituciones Reaseguradoras.
- l) Constancia de solvencia emitida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP).
- m) Constancia de inscripción y solvencia expedida por la Cámara de Comercio e Industrias del domicilio de la Institución oferente.
- n) Carta Propuesta firmada por el Representante Legal de la Institución Aseguradora.
- o) Estados financieros de los últimos dos años auditados por una firma independiente o auditor externo que esté debidamente inscrito en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, presentando constancia de inscripción (en virtud que esta es información confidencial puede adjuntarse en sobre sellado por separado).

## **19. SUBSANACION Y ACLARACIONES**

La Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, a su discreción, solicitará a los oferentes que habiendo cumplido con los requisitos esenciales y habiendo sido recomendados de acuerdo al análisis practicado por la misma, subsanen los requisitos no esenciales, de su oferta.

En caso de existir dudas sobre el contenido de la oferta, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios podrá solicitar aclaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin modificar los aspectos sustanciales (designación de oferentes, precio ofrecido, plazo de validez de la oferta, plazo de los servicios, garantía de mantenimiento, incluyendo su monto, tipo y vigencia) antes de emitir su recomendación. Tanto la solicitud de aclaraciones como sus respuestas deberán hacerse por escrito.

La Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA fijará un plazo que de tres (3) días hábiles, para que los oferentes respondan a la solicitud de aclaración que ésta les haga. De ser así, el plazo para adjudicar del cronograma de actividades será ampliado en el mismo número de días.

Se permitirá subsanar defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, según el artículo 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado, así como el artículo 132 de su Reglamento; para este propósito se otorgará cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente, sino subsana en tiempo y forma, la oferta no será considerada.

## **20. DOCUMENTOS NO SUBSANABLES:**

No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- a) La designación del oferente.
- b) Carta Propuesta firmada y sellada por el oferente, conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas.
- c) El precio ofrecido
- d) Plazo de validez de la oferta
- e) Plazo de entrega de los servicios.
- f) Garantía de Mantenimiento de oferta, en su monto, tipo o clase de garantía, plazo de vigencia, nombre de la licitación y cláusula obligatoria, descrita en modelo de garantía, según Anexo 4.

## **21. VALIDEZ DE LA OFERTA O PLAZO DE MANTENIMIENTO**

El oferente deberá garantizar el mantenimiento de su oferta por noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura pública de las ofertas. Toda oferta con un período de validez menor que el requerido, no será considerada por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios. De igual manera los precios cotizados por los oferentes serán fijos durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

## 22. PRECIOS Y VIGENCIA DEL SEGUROS

Los precios de la oferta se deberán detallar en un cuadro los riesgos y los valores de las coberturas y de manera global en la Carta Propuesta del Anexo 2. Así mismo dicho valor representa la prima anual en concepto de pago del seguro en referencia, el cual dará inicio a la fecha de firma del contrato que se suscriba.

## 23. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben acompañar a su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta en moneda Nacional equivalente al **Dos por ciento (2%)** del valor ofertado. Esta garantía debe ser emitida a nombre del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y podrá consistir en garantía emitida por una institución bancaria o póliza expedida por una institución aseguradora legalmente constituida en el país y servirá para proteger al INPREMA contra el riesgo de incumplimiento por parte del oferente de la propuesta presentada. Esta garantía deberá tener una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días hábiles**, contados a partir de la fecha de apertura de la oferta, emitida obligatoriamente en el formato que se adjunta como Anexo 4.

El INPREMA, hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando se den las siguientes causales:

- 1.- Si el licitante retirara su oferta durante el período de validez, no mantiene o incumple los términos y demás condiciones de la oferta.
- 2.- Si el licitante que resultare adjudicado no proceda a formalizar el contrato por causas que le fueren imputables, dentro del plazo de treinta (30) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación o no pudiere suscribir el contrato por la falta de presentación de alguna de la documentación complementaria a que hace referencia el numeral 37 de estas bases.
- 3.- Si el licitante adjudicatario no ha rendido la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

## 24. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El oferente favorecido deberá sustituir la Garantía de Mantenimiento de oferta, por una Garantía de Cumplimiento equivalente al **Quince por ciento (15%)** del valor total del contrato, la que servirá para garantizar que el contratista cumpla todas las condiciones estipuladas en el contrato y el fiel cumplimiento de los servicios; la cual deberá tener una vigencia de el periodo del contrato más tres (3) meses posteriores a la vigencia del mismo, emitida obligatoriamente en el formato que se adjunta como Anexo 5, en aplicación al artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.

## 25. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS

El INPREMA se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda oferta, si así lo estima conveniente a sus intereses, asimismo, el de aceptar cualquiera de las ofertas, aunque no sea la de más bajo precio. La recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, en este caso deberá ser suficientemente motivada y aprobada por los Directores Especialistas del INPREMA. En tales casos los oferentes no podrán reclamar indemnización por daños y perjuicios.

## 26. MOTIVOS DE DESCALIFICACION DE LA OFERTA

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Si la carta propuesta o cualquier otro documentación referente a precios, no se encuentra firmado por el oferente o su Representante Legal.
- b) Si se presenta escrita con lápiz grafito.
- c) Si no está acompañada de la Garantía de Mantenimiento de oferta o si ésta no se ajusta a lo requerido en el numeral 23 de estas bases.
- d) Si se presenta con raspaduras o enmiendas en el precio, duración de los servicios, o cualquier otro aspecto sustancial de la propuesta, excepto cuando hubieren sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento, lo cual deberá constar con claridad en la oferta y sus copias.

- e) Si existe evidencia de convenios dolosos o maliciosos entre los licitantes, quedando descalificados de esta y futuras licitaciones, sin perjuicio de la responsabilidad legal. Igual sucederá si se comprobare cualquier entendido malicioso entre los oferentes y funcionarios o empleados que intervengan en el procedimiento por razón de sus cargos.
- f) Si se establecen condiciones o adiciones que no fueran las requeridas o descritas en forma ambigua en cuanto a su significado.
- g) Si se establecen cláusulas diferentes a las previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o en estas bases.
- h) Si se presentaren oferentes, que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados del INPREMA para influir en la adjudicación.
- i) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes que expresa o fundadamente dispusieran las bases.
- j) Si no cumple con los requisitos técnicos establecidos.
- k) Si se comprobare que los precios no fueren compatibles con los precios de mercado, según el último párrafo del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- l) Si se presenta en moneda extranjera.

## **27. EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La evaluación de ofertas para la Recomendación de Adjudicación por parte de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios se efectuará por criterios objetivos de evaluación, y se realizará con un mínimo de un oferente que cumpla con todas y cada una de las condiciones exigidas en este pliego de condiciones.

La Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios será la responsable de la evaluación legal, técnica y económica y de ser necesario se hará acompañar de personal técnico del INPREMA, nombrados para realizar la evaluación de las ofertas y efectuar una recomendación, para ello utilizará los parámetros siguientes para la evaluación de ofertas:

- a) Cumplimiento total de todos los requisitos legales, los que serán evaluados por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios designada para tal efecto, para proceder posteriormente con la evaluación de idoneidad técnica, financiera y económica.
- b) El resultado de la evaluación legal y técnica, será presentado por la Sub Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios que se designe, en un dictamen en el cual se hará constar el análisis y evaluación de las ofertas, con las recomendaciones del caso.

En el sistema de evaluación de las ofertas no se utilizará el mecanismo de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos de cumple o no cumple, tanto con la documentación obligatoria como con todas y cada una de las especificaciones técnicas, recomendando la adjudicación al licitante que cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, oferte el precio más bajo.

- c) Las ofertas que no hayan sido descalificadas o rechazadas en la etapa de evaluación legal y técnica, serán evaluadas en su oferta económica. Cuando en el análisis de la oferta económica hubieren discrepancias entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán, los expresados en letras.

Si se presentare una oferta sustancialmente más baja en relación con las demás ofertas, se pedirá información adicional al oferente, a fin de conocer en detalle los elementos, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al 30% del monto contratado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y 139 literal c) de su Reglamento.

Si se encontrare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que cumpliendo con los requisitos de participación ocupe el orden sucesivo en precio.

Hasta tanto no se realice la adjudicación de la licitación, se entenderá que todas las actuaciones de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios así como las sub Comisiones Técnicas que se designen tendrán carácter confidencial, por lo tanto, los miembros de estas Comisiones no podrán proporcionar información alguna relacionada con el proceso. Por consiguiente, a partir de la apertura de las ofertas y hasta el momento que se notifique oficialmente la adjudicación, ningún oferente se comunicará con ningún miembro de las Comisiones Evaluadoras, para tratar aspectos relacionados con su oferta o la de otros licitantes, salvo que se le solicite por escrito como aclaración en los términos permitidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El informe que emita la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, sobre la evaluación de ofertas con las recomendaciones sobre la adjudicación se remitirá a los Directores Especialistas del INPREMA, para que decidan su adjudicación.

#### **28. RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Sobre la base del informe de la evaluación y análisis del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en estas bases, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios, efectuará una recomendación. Dicha recomendación se hará constar en el acta correspondiente, en donde se reflejarán los resultados de las evaluaciones y se recomendará la adjudicación al oferente que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en esta licitación, presente la oferta de precio más bajo.

#### **29. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

Los Directores Especialistas del INPREMA adjudicarán la presente licitación, al oferente que haya cumplido con todas las condiciones indicadas en estas bases de licitación y presente la oferta de precio más bajo. La oferta sólo se considerara definitivamente adjudicada cuando se emita la correspondiente Resolución por parte de los Directores Especialistas del INPREMA, la cual será notificada por escrito al oferente cuya oferta sea seleccionada, así mismo se le informará el lugar y fecha para formalizar el Contrato correspondiente y para que cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento.

#### **30. FALTA DE FORMALIZACION**

Si el oferente adjudicado no acepta el contrato o no lo formaliza dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de su notificación, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, en este caso el INPREMA le hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si así ocurriere los Directores Especialistas del INPREMA podrán adjudicar el contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuere posible, por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para los Directores Especialistas del INPREMA.

#### **31. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La Resolución de Adjudicación será notificada por medio de Jefatura de la Administración del INPREMA, a todos los licitantes en forma simultánea, dejándose constancia de este acto, según artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

#### **32. LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA**

El INPREMA declarará desierta la presente licitación si no se presenta ninguna oferta en la fecha y hora señalada en este Pliego de Condiciones y la declarará fracasada en los casos siguientes:

- a) Si se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

- b) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones.
- c) Si se comprueba que ha existido colusión.
- d) Cuando los oferentes presenten ofertas sustancialmente superiores al presupuesto base asignado, sin que para ello incurra en ninguna responsabilidad para con los oferentes.

### **33. CANTIDAD MÍNIMA DE OFERTAS**

Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas que cumplan con los requerimientos indicados en estas bases; aún y cuando solamente una oferta sea recibida, el proceso podrá ser considerado válido, si los precios son razonables en comparación con los valores del mercado; sin embargo, el INPREMA, se reserva el derecho de adjudicar o no el contrato de seguro aun teniendo sólo un licitante que haya cumplido con los requisitos; así como declarar fracasada la licitación y convocar a una nueva licitación si así conviene a sus intereses.

### **34. SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS**

Celebrado el contrato, cualquier diferencia, controversia o conflicto que se produzca entre el INPREMA y el contratista deber ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, siempre y cuando no sea lesivo para los intereses del INPREMA ni contravenga disposiciones legales. Caso contrario, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa.

### **35. SESION DEL CONTRATO Y SUB-CONTRATACION**

No se aceptará la sesión de contrato o subcontratación, salvo en los casos de contratación de los coaseguros, o que se haga con autorización expresa de la Administración Superior del INPREMA, observando lo establecido en los artículos 114 al 118 de la Ley de Contratación del Estado.

### **36. ACTO RECURRIBLE**

La validez del acto de adjudicación podrá ser impugnado observándose lo previsto en la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Previamente deberá agotarse la vía administrativa, en estos casos, los plazos para interponer y para resolver los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, se reducirán a la mitad de lo establecido en dicho texto legal, según lo establecido en el artículo 142 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado. Los potenciales oferentes podrán impugnar:

- a) La invitación a participar en la presente licitación;
- b) Las condiciones para la participación;
- c) La negativa a recibir la aplicación para participar en la licitación;
- d) La cancelación de la presente invitación a licitación;
- e) La adjudicación del contrato.
- f) La terminación del contrato, si el impugnante alega que la terminación del mismo se hizo basado en errores en la adjudicación del contrato.

Según lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado.

### **37. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL OFERENTE ADJUDICADO**

Una vez que el oferente adjudicado sea notificado, dentro de los siguientes 30 días calendario, previo a la firma del contrato, deberá presentar al INPREMA los siguientes documentos:

- a) Constancia de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos (2) o mas expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años; emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I).
- b) Constancia de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública, emitida por la Procuraduría General de la República.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley de Seguro Social, emitida por esa misma Institución.

### **38. MONEDA Y FORMA DE PAGO**

Las ofertas deberán ser presentadas en Lempiras, moneda de curso legal de la República de Honduras; así mismo el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), efectuará los pagos en Lempiras; afectando el fondo del Programa de Protección Crediticia. La cancelación se hará trimestralmente, siguiendo el trámite que corresponde a los pagos administrativos por medio de la Tesorería del INPREMA, debiéndose presentar previamente, la póliza o contrato suscrito, reporte de los préstamos asegurados y recibo a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), originales en las oficinas del Departamento Administrativo.

### **39. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total de las obligaciones que corresponden al oferente adjudicado, no será considerado como tal si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, entendiéndose por ello una situación ajena al control de las partes y que no entrañe dolo, culpa o negligencia, tales como catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones, naufragios, incendios, motines e inundaciones.

### **40. ACEPTACIÓN DE LOS OFERENTES**

Queda estrictamente establecido que el licitador, por el simple hecho de participar en la presente licitación, acepta las condiciones generales y especiales de estas bases en todos sus términos, las obligaciones previstas en ellos y las que se establezcan en el contrato respectivo.

### **41. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION DE CONTRATO**

En caso de incumplimiento del contrato en la prestación del servicio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo que dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad del INPREMA, así como de los daños si los causare, lo que se comunicará al contratista con treinta (30) días de anticipación.

El INPREMA procederá a rescindir el contrato en los casos siguientes:

- a) Cuando la prestación del servicio por parte de la Institución contratada se vuelve lesivo al interés público, cause daño o se vuelva perjudicial a los intereses del INPREMA.
- b) Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el oferente adjudicado en la ejecución del servicio que se derive en el cumplimiento del contrato o en el deterioro de la calidad del servicio.
- c) Si el contratista en un plazo de cinco (5) días, se niega a corregir las anomalías e irregularidades encontradas y no atiende las observaciones y recomendaciones del INPREMA, este queda facultado para rescindir el contrato en un plazo de treinta (30) días calendario, Informándole por escrito los motivos de la rescisión.

### **43. SANCION POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de que el Contratista no cumpla con los requerimientos establecidos en el contrato o póliza a suscribir para la ejecución del seguro objeto de esta licitación, se le sancionara en apego a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las normas generales de la ejecución presupuestaria para el ejercicio Fiscal aplicable. Si a consecuencia de alguna circunstancia calificada, se prevé una demora en el tiempo de cumplimiento de la obligación a solicitud de las partes y debidamente justificada, El INPREMA podrá proceder por una vez a la prórroga del plazo respectivo.

### **44. CONDICIONES ESPECIALES**

Los oferentes que desee participar en la presente licitación deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) La Institución de Seguros adjudicada deberá comprometerse a atender de inmediato los reclamos enviados por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio "INPREMA", estableciendo los mecanismos necesarios para evitar atrasos en las indemnizaciones de daños a los beneficiarios de

- las pólizas, comprometiéndose a atender en el término de treinta (30) días hábiles, el valor a indemnizar de los docentes prestatarios del INPREMA.
- b) La Institución de Seguros se compromete a entregar en medios electrónicos, el detalle de la siniestralidad acumulada de póliza trimestralmente y a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del trimestre.
  - c) La institución de Seguros deberá designar a un funcionario o empleado que actuará como enlace entre la institución de seguros y el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio "INPREMA" para que una vez por semana se aborden temas relacionados con la cobertura de la póliza. Además de entregar cualquier información relacionada con los trámites solicitados.

#### **45. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El grupo asegurable está conformado por todos los docentes prestatarios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio "INPREMA", que aparecen en el Anexo N° 1, adjunto a estas Bases de Licitación, y deberá contener las coberturas siguientes:

##### **A.- SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS:**

Con los beneficios que adelante se detallan y por el monto asegurado por docente prestatario, tal como se indica en el anexo No. 2 de estas bases.

- a) Incendio y/o rayo (cobertura básica)
- b) Pérdidas o daños materiales por motín, huelgas y/o alborotos populares y conmoción civil.
- c) Daños maliciosos
- d) Daños materiales causados por huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizos, inundaciones por lluvia, crecida de ríos, riachuelos, avenidas de agua y descargas eléctricas.
- e) Terremoto y/o erupción volcánica
- f) Daños materiales causados por caída de aeronaves, objetos caídos de las mismas y colisión de vehículos terrestres.
- g) Daños materiales por explosión, incendios consecutivos a explosión
- h) Daños materiales por inundación y/o maremoto, sismo y/o terremoto

##### **B.- CLAUSULAS ESPECIALES:**

- a) Inundación Amplia
- b) Derrumbes y deslaves
- c) Caída de árboles
- d) Incendio de bosques
- e) Daños al menaje de habitación particular, hasta un monto de L.40,000.00
- f) Seguro de Renta, por L.4,000.00 mensuales, máximo 12 meses
- g) Daños por deslizamientos, deslaves que no estén comprendidos en las coberturas de terremotos, inundación y huracán
- h) Daños por Humo, agua y otros al intervenir bomberos.
- i) Destrucción preventiva por parte de la autoridad (hasta L.50,000.00 parte de la suma asegurada).
- j) Amparo automático de nuevas propiedades (hasta L.100,000.00 parte de la suma asegurada y 30 de días para reportarlo a la compañía).
- k) Plazo para terminación del contrato y rectificación del texto.
- l) Clausulas de reposición automática de valores asegurados por pago de siniestros
- ll) En construcción, mejoras y ampliación de viviendas, la cobertura de siniestro debe ser asegurada desde el momento que se paga la prima inicial.

##### **C.- DEDUCIBLES PARA HURACÁN, TERREMOTO E INUNDACIÓN:**

El uno por ciento (1%) sobre la suma asegurada total de cada localización afectada, con un mínimo de L.5,000.00 aplicable por toda y cada pérdida.

##### **D.- VALORES A ASEGURAR:**

Queda entendido y convenido que forman parte integral de la presente los valores de las casas de los docentes prestatarios hipotecarios, proporcionados por el Instituto, que debido a las altas y bajas en los bienes, estos valores se encuentran sujetos a cambios, se detallan según en el Anexo 1. El seguro debe



cubrir el 100% de la totalidad de las viviendas de la cartera hipotecaria existente y nueva, tanto por ubicación y como por materiales (concreto, bloques, ladrillos, adobe y mixtas) de los prestatarios de acuerdo a los términos asegurables.

#### **E.- TOTAL DE RIESGOS A ASEGURAR**

La Licitación será en base a los riesgos protegidos en el mes de octubre de 2012 por una suma asegurada total de L.2,899,968,000.00 correspondiente a 8,778 asegurados, en transcurso de la vigencia de la póliza se irán excluyendo los asegurados que salden su préstamo con el INPREMA.

#### **F.- CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE**

Si al momento de ocurrir un siniestro parcial, el o los bienes protegidos tuvieran un valor real superior al estipulado, el Prestatario absorberá el diferencial que resulte de los daños indemnizables, el cual no podrá ser superior al 50% según el caso.

Durante la vigencia del contrato, el INPREMA queda facultado para supervisar el fiel cumplimiento de lo pactado y la efectividad del tiempo de servicio; así mismo la compañía de seguros adjudicada hará del conocimiento del Instituto, aquellas circunstancias o hechos que ameriten una solución para la efectiva prestación del servicio. De igual manera durante el termino de ampliación o prórroga, se ampliarán también la vigencia de la garantía, así como todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de el contrato y demás que procedan.

#### **G.- CLAUSULAS DE COMISION POR BAJA SINIESTRALIDAD**

La compañía de seguros concederá una comisión al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio "INPREMA" cuando la experiencia siniestralidad sea de la siguiente forma:

Una comisión mínima del 30% siempre y cuando logre un índice de siniestralidad inferior al 20%

Una comisión mínima del 20%, si el índice de siniestralidad es superior al 20% pero menor del 40%

Una comisión mínima del 15%, si el índice de siniestralidad es superior al 40% pero menor del 60%

El índice de siniestralidad será calculado tomando las perdidas pagadas más la variación de las reservas para siniestros pendientes durante el periodo.

#### **H.- ASPECTOS GENERALES**

1. La cobertura que se otorga es por las 24 (veinticuatro) horas.
2. Por su naturaleza el seguro está sujeto a altas y bajas que se susciten en el grupo, modificaciones de la suma asegurada, utilizando los procedimientos normales y mediante simple comunicación del INPREMA con la Institución Aseguradora y pago de la prima correspondiente, en cada caso teniendo hasta sesenta (60) días para hacer la notificación. De la misma forma la Institución de Seguros deberá hacer la devolución de primas retroactivas correspondiente, por préstamos cancelados durante la vigencia de la póliza, una vez notificados por el INPREMA.
3. Todos los reclamos y/o requerimientos de pago generados por la ejecución de la presente póliza serán realizados por la oficina de INPREMA, a través del Programa de Protección Crediticia de El Instituto.
4. En caso de indemnización el periodo máximo para pago será de treinta (30) días calendario, una vez recibida la documentación en tiempo y forma.

#### **I.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICA**

Detalle de la prima neta, Impuesto Sobre Ventas y gastos de emisión para una prima total anual. De igual manera deberá de especificarse claramente el costo por millar anual, de conformidad al formato siguiente:

<b>Sumas Aseguradas</b>	<b>Prima Neta</b>	<b>12% I.S.V.</b>	<b>Gastos de Emisión</b>	<b>Prima Total</b>	<b>Costo por Millar</b>

#### **OBSERVACIÓN:**

El valor de las ofertas no podrá exceder de L.2.68 más el doce por ciento (12%) de Impuesto Sobre Ventas, por millar.

#### **J.- VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO**

La póliza de SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DEL INPREMA tendrá una vigencia inicial de un (1) año, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Esta póliza no tendrá adiciones de nuevos préstamos durante el año, solamente terminaciones, por lo que la institución de seguros deberá realizar devoluciones de primas durante la vigencia del contrato.

#### **K.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

La adquisición de servicio objeto de esta licitación será financiada con cargo a las cuotas de protección que a los docentes prestatarios se les deduce por este concepto, conforme al procedimiento administrativo interno establecido para este tipo de acto.

El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio "INPREMA" hará efectivo el pago de las primas de la póliza a la Institución de Seguros adjudicada, mediante pagos trimestrales, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días después que la documentación sea presentada de conformidad.

Para procesar los pagos, la institución adjudicataria deberá emitir y presentar a satisfacción del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio "INPREMA" la póliza contratada; los pagos se harán efectivos a solicitud de la Institución de Seguros y contra la presentación de las facturas y recibos correspondientes.

#### **L.- CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTÍAS**

En el caso que las garantías que se emitan a favor del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio "INPREMA", consistan en garantías bancarias o fianzas, las mismas deberán contener la siguiente cláusula obligatoria:

**"LA PRESENTE GARANTÍA Y/O FIANZA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO "INPREMA", ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CERTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN."**

A éstas garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria, las cuales deberán ser presentadas junto con una Declaración Jurada emitida por el Representante Legal de la entidad garante, cuya firma debe ser autenticada por Notario, en la cual declare que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y aceptar la obligación solidaria estipulada en el literal d) del referido artículo.

#### **M.- FORMATOS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Es indispensable que el licitante presente su oferta técnica en un cuadro de dos (2) columnas, una que indique los gastos cubiertos y la otra con las coberturas, para cada renglón, conforme se indica en el inciso "D" de este numeral, el cual será considerado como la base para la evaluación técnica de las ofertas. Es importante aclarar que la información técnica detallada deberá ser precisa y definitiva.

## **ANEXO 1**

Listado de todos los docentes que mantienen préstamos con el INPREMA actualmente.  
Archivo adjunto.

## ANEXO 2

### CARTA PROPUESTA

**Licenciado**  
**ERNESTO EMILIO CARIAS**  
**Director Presidente**  
**INPREMA**

Referencia: Licitación Pública Nacional LPN-04-2012  
"Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas Para Cubrir la Cartera Préstamos Hipotecarios del INPREMA"

Yo \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de Representante Legal de la Compañía \_\_\_\_\_ por este acto **DECLARO:** Haber obtenido y examinado las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación en referencia, por medio de esta Carta Propuesta ofrezco ejecutar dichos servicios en el tiempo y la forma requeridos por el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio los términos de la Oferta Económica que a continuación se detalla:

La oferta asciende a un monto total de Lps. \_\_\_\_\_ (*números y letras*)  
Acepto que la forma de pago será en moneda nacional (Lempira) y en la forma establecida en el numeral 38 de las Bases de Licitación, obligándonos a cumplir todas y cada una de las Condiciones Generales y Especiales que rigen el proceso de Licitación Pública a que se hace merito, cuya documentación solicitada acompaño.

Asimismo, declaro que de resultar favorecida nuestra oferta, me comprometo a suscribir el contrato de los Seguros Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera Préstamos Hipotecarios del INPREMA, que corresponda y rendir la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Quince por ciento (15%) del valor total adjudicado, según numeral 24 y Anexo 5 de las Bases de Licitación, en aplicación al artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.

Se adjuntan Garantía de Mantenimiento de Oferta por el dos por ciento (2%) del valor ofertado, que equivale a un monto de Lps. \_\_\_\_\_ (*números y letras*) cuya vigencia es efectiva desde el día \_\_\_\_\_ hasta el día \_\_\_\_\_. Por lo que permanecerá vigente durante el periodo de **ciento veinte (120) días hábiles**, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en vigencia por un periodo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación y apertura de la misma.

Finalmente, me permito designar el nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona que tiene plena autoridad para solventar en nombre de la Compañía, cualquier reclamo que surja en relación a la oferta presentada y de igual manera las que se produzcan en el futuro, en caso de resultar adjudicado.

**NOMBRE** \_\_\_\_\_  
**CARGO** \_\_\_\_\_  
**DIRECCION** \_\_\_\_\_  
**TELEFONO** \_\_\_\_\_

La presente oferta consta de: \_\_\_\_\_ folios útiles.

En consecuencia, firmo la presente Carta de Propuesta en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Municipio del Distrito Central, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
(Firma y sello del Representante Legal de la Empresa)

### ANEXO 3

#### FORMATO DE DECLARACION JURADA

##### AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO:

El suscrito Oferente declara:

1. Que las únicas personas o partes interesadas como principales en esta oferta, son las que aquí se nombran.
2. Que esta oferta se hace sin colusión con ninguna otra persona, firma o corporación.
3. Que al someter esta propuesta he examinado cuidadosamente la ubicación del lugar donde se entregará el suministro, asimismo, que aceptan las condiciones del Contrato propuestas en las bases de esta licitación. Así como la adjudicación total de este contrato.
4. Que se propone y conviene, si esta propuesta es aceptada, en formalizar un Contrato con el INPREMA, en la forma expresada en estos documentos, en el término indicado en la Carta de Adjudicación.
5. Que ni la institución ni su representante legal se encuentran comprendidos en ninguno de los casos que hace referencia los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
6. Que el personal asignado a las labores derivadas de este contrato está obligado a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier tipo de información de esta institución que directa o indirectamente llegue a su conocimiento.

Por lo tanto **declaro que he leído y entendido** todas y cada una de las partes de las bases de ésta Licitación Pública Nacional LPN-04-2012 “Adquisición de Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas Para Cubrir la Cartera Préstamos Hipotecarios del INPREMA”.

Para su fiel cumplimiento.

Nombre del Representante Legal de la Compañía \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal de la Compañía \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ANEXO 4

**FORMATO GARANTIA MANTENIMIENTO DE OFERTA**

**NOMBRE DE ASEGURADORA / BANCO**

**GARANTIA / FIANZA  
DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N°** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISION:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO/GARANTIZADO:** \_\_\_\_\_

**DIRECCION Y TELEFONO:** \_\_\_\_\_

**Fianza / Garantía** a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la licitación \_\_\_\_\_.

**SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA De:** \_\_\_\_\_ **Hasta:** \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

**CLAUSULA OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**GARANTIZADO**

**AFIANZADO**

ANEXO 5

**FORMATO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**  
**ASEGURADORA / BANCO**

**GARANTIA / FIANZA**  
**DE CUMPLIMIENTO N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISION:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO/GARANTIZADO:**  
\_\_\_\_\_

**DIRECCION Y TELEFONO:** \_\_\_\_\_

Fianza / Garantía a favor de \_\_\_\_\_, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el INPREMA, para la Ejecución del Servicio de Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera Préstamos Hipotecarios del INPREMA.

**SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA:** \_\_\_\_\_

**VIGENCIA De:** \_\_\_\_\_ **Hasta:** \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

**CLAUSULA OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACION EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática **y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.**

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**GARANTIZADO**

**AFIANZADO**

## ANEXO 6

### FORMATO DE CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL INPREMA.

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Economía, con domicilio en esta ciudad, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, actuado en mi condición de Director Presidente y Representante Legal, del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), institución autónoma creada mediante Decreto de Ley No.1026, de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980) y con facultades suficientes para celebrar este acto, según consta el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración y en Representación de el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce, otorgado ante los oficios del Notario Público JOSE ANTOLIN CAYETANO BERNARDEZ por el Licenciado ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del INPREMA, e inscrito dicho Poder bajo el Número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL INPREMA** y \_\_\_\_\_ mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado \_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de la Tarjeta de Identidad Numero \_\_\_\_\_ quien actúa en su condición de Gerente General de la **Sociedad** \_\_\_\_\_, mediante Poder General de Administración en Instrumento Número \_\_\_\_ autorizado en la ciudad de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 19\_\_ por el Notario \_\_\_\_\_; Sociedad Mercantil constituida como \_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANONIMA**, mediante Escritura Pública..., quien para los efectos del presente contrato se llamara **LA ASEGURADORA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL INPREMA**, el cual se registrá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** EL INPREMA en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado mediante Licitación Pública **Nacional LPN-04-2012**, invitó a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas Para Cubrir la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREMA, a las Compañías Aseguradoras con capacidad para contratar con el Estado a presentar ofertas para la Contratación del Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREMA; el Directorio de Especialistas de EL INPREMA según Resolución No. \_\_\_\_\_, autorizó a la Administración la contratación del indicado seguro a través del Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministros de Bienes y Servicios, llenando los requisitos exigidos por la Ley.

**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO:** EL INPREMA contrata los servicios de LA ASEGURADORA para que brinde: **I) SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL INPREMA** bajo las siguientes condiciones: **A) COBERTURAS:** a) Incendio y/o rayo (cobertura básica); b) Perdidas o daños materiales por motín, huelgas y/o alborotos populares y conmoción civil; c) Daños maliciosos; d) Daños materiales causados por huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizos, inundaciones por lluvia, crecida de ríos, riachuelos, avenidas de agua y descargas eléctricas; e) Terremoto y/o erupción volcánica; f) Daños materiales causados por caída de aeronaves, objetos caídos de las mismas y colisión de vehículos terrestres; g) Daños materiales por explosión, incendios consecutivos a explosión; h) Daños materiales por inundación y/o maremoto, sismo y/o terremoto. **B) CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Inundación amplia; b) Derrumbes y deslaves; c) Caída de árboles; d) Incendio de bosques; e) Daños al menaje de habitación particular hasta un monto de L40,000.00; f) Seguro de renta por L4,000.00 mensuales, máximo 12 meses; g) Daños por deslizamientos, deslaves que no estén comprendidos en las coberturas de terremotos, inundación y huracán; h) Daños por humo, agua y otros al intervenir bomberos; i) Destrucción preventiva por parte de la autoridad (hasta L50,000.00 parte de la suma asegurada); j) Amparo automático de nuevas propiedades (hasta L100,000.00 parte de la suma asegurada y 30 de días para reportarlo a la compañía); k) Plazo para terminación de contrato y rectificación del texto; l) Cláusulas de reposición automática de valores asegurados por pago de siniestros; ll) En construcción, mejoras y ampliación de viviendas, la cobertura de siniestro debe ser asegurada desde el momento que se paga la prima inicial. **C) DEDUCIBLES PARA HURACAN, TERREMOTO E INUNDACION:** El uno por ciento (1%) sobre la suma asegurada total de cada localización afectada, con un



mínimo de L5,000.00 aplicable por toda y cada pérdida. **II) VALORES A ASEGURAR:** Queda entendido y convenido que forman parte integral del presente los valores de las casas de habitación de los docentes prestatarios hipotecarios proporcionados por EL INPREMA, que debido a las altas y bajas en los bienes, estos valores se encuentran sujetos a cambios. El seguro debe cubrir el cien por ciento (100%) de la totalidad de las viviendas de la cartera hipotecaria ya existente y nueva tanto por ubicación y materiales (concreto, bloques, ladrillos, adobe y mixtas) de los prestatarios de acuerdo a los términos asegurable.

**TERCERA: CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE:** Si al momento de ocurrir un siniestro parcial, el o los bienes protegidos tuvieran un valor real superior al estipulado, el prestatario absorberá el diferencial que resulte de los daños indemnizables, el cual no podrá ser superior al 50% según el caso.

**CUARTA: CLAUSULA DE COMISION POR BAJA SINIESTRALIDAD:** La compañía de seguros concederá una comisión al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) cuando la experiencia siniestralidad sea la siguiente: a) Una comisión mínima del 30% siempre y cuando logre un índice de siniestralidad inferior al 20%; b) Una comisión mínima del 20%, si el índice de siniestralidad es superior al 20% pero menor del 40%; c) Una comisión mínima del 15%, si el índice de siniestralidad es superior al 40% pero menor del 60%. El índice de siniestralidad será calculado tomando las pérdidas pagadas más la variación de las reservas para siniestros pendientes durante el periodo.

**QUINTA: PRORRATA A PRORRATA TEMPORIS:** Cuando las circunstancias lo ameriten y si así conviene a los intereses del INPREMA, se podrá prorrogar el CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL INPREMA, con pago a prorrata temporis y la compañía contratada estará obligada a aceptar; será condición para que esta situación se materialice, por los menos setenta y dos (72) horas antes del vencimiento de la póliza. Durante la vigencia del contrato, el INPREMA queda facultado para supervisar el fiel cumplimiento de lo pactado y la efectividad del tiempo de servicio; así mismo la compañía de seguros adjudicada hará del conocimiento de EL INPREMA, aquellas circunstancias o hechos que ameriten una solución para la efectiva prestación del servicio. De igual manera durante el termino de ampliación o prórroga, se ampliarán también la vigencia de la garantía, así como todas y cada una de las estipulaciones y obligaciones derivadas de el contrato y demás que procedan.

**SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** LA ASEGURADORA deberá de presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del mismo, con una vigencia de hasta tres (3) meses posteriores del plazo previsto para la ejecución del contrato de conformidad al Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, en caso que LA ASEGURADORA omita la constitución de la garantía de cumplimiento, se tendrá sin valor ni efecto la adjudicación a su favor de las prestaciones objeto de este contrato y se hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. La Garantía de Cumplimiento será ejecutada por EL INPREMA si después de quince (15) días hábiles, contados desde la presentación de los reclamos, LA ASEGURADORA no ha realizado la indemnización correspondiente.

**SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** En caso que las garantías que se emitan a favor del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), consistan en garantías bancarias o fianzas, las mismas deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: “LA PRESENTE GARANTIA Y/O FIANZA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACION AUTOMATICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION DEL MAGISTERIO (INPREMA), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE CERTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLAUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRA CARÁCTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRA POR LA VIA DE APREMIO. SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.”

**OCTAVA: VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir del uno (1) de enero de 2013 al treinta y uno (31) de diciembre de 2013.

**NOVENA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL INPREMA pagará a LA ASEGURA trimestralmente la prima correspondiente a razón de la tarifa de \_\_\_\_\_ (L. \_\_\_\_\_) anuales por

millar asegurado sujeto a variaciones y cancelaciones que se hayan realizado en el periodo, más el doce por ciento (12%) de Impuesto Sobre Ventas el que será retenido por EL INPREMA y enterado directamente a la Tesorería General de la República.

**DECIMA: COMPONENTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se entienden incorporados al mismo la Póliza correspondiente, las Bases de la Licitación Pública Nacional LPN-04-2012, y sus anexos, la oferta original, Resolución No.\_\_\_\_ así como toda la documentación requerida y presentada por LA ASEGURADORA.

**DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:** **a)** Cumplir con la entrega de LOS servicios, estipulados en el presente contrato y en las Bases de la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-04-2012 en forma eficiente, oportuna y con calidad. **b)** Garantizar que los servicios ofrecidos se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta y a las establecidas en las bases de la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-04-2012.

**DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION:** Son causas de resolución del presente contrato: **a)** El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **b)** La Falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento **c)** Que la prestación del servicio se vuelva lesiva al interés público o al interés de EL INPREMA. **d)** La negligencia, impericia falta de destreza o causa similar de LA ASEGURADORA. **e)** La negación de la aseguradora para corregir las anomalías o irregularidades de las prestaciones a su cargo. **f)** La disolución de LA ASEGURADORA. **g)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA ASEGURADORA o su comprobada incapacidad financiera. **h)** Circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. **i)** Mutuo acuerdo entre las partes. En caso de resolución del presente contrato, LA ASEGURADORA reembolsará a EL INPREMA, una parte de la prima pagada, proporcional al tiempo que faltare de la vigencia de este contrato.

**DECIMO TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se susciten entre EL INPREMA y LA ASEGURADORA se resolverán en forma conciliatoria, en caso de que este modo de arreglo no sea posible, se recurrirá a la vía judicial, sometiéndose ambas partes a la Jurisdicción de la Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

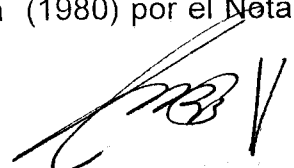
**DECIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del dos mil doce.

**ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**EL INPREMA**

\_\_\_\_\_  
**LA ASEGURADORA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL INPREMA.

Nosotros: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, Registro Tributario Nacional número 08011951024649, con domicilio en el Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Presidente del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley número un mil veintiséis (1026) de fecha quince (15) de julio del año mil novecientos ochenta (1980) emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, nombrado como tal mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012 de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio y, con facultades suficientes para celebrar este contrato según consta en el Poder General de Administración y Representación del Testimonio de la Escritura Pública número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012) otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez por el Licenciado Roberto Antonio Jérez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) e inscrito dicho poder bajo Asiento número noventa y seis (96) del Tomo ciento cuatro (104) del Libro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará **EL INPREMA**, por una parte y por la otra **MARIO ROBERTO SOLIS DACOSTA GOMEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, del domicilio de San Pedro Sula, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0501-1937-00025 quien actúa en su condición de Representante Legal y Gerente General de la Sociedad Mercantil SEGUROS CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA, cuya denominación es SEGUROS CONTINENTAL S.A., constituida mediante escritura pública número setenta y siete (77) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el Notario Público José Alberto Interiano T. e inscrita bajo el número cincuenta (50) páginas de la doscientos diecisiete (217) a la doscientos cincuenta y seis (256) Tomo treinta y seis (36) del Registro Mercantil de San Pedro Sula e inscrita bajo el número doscientos (207) páginas de la doscientos veinticuatro (224) y siguientes del tomo veintinueve (29) del Registro de Sentencias de San Pedro Sula, siendo reformada en instrumento público número treinta y cuatro (34) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula el catorce (14) de mayo del año mil novecientos ochenta (1980) por el Notario José



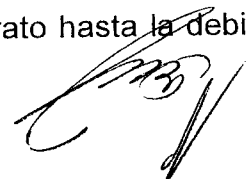
Antonio Fernández e inscrita con el número cuarenta y cuatro (44) del tomo doce (12) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, reformada en la escritura pública número veinticuatro (24) de fecha dos (2) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, por el Notario Máximo Jérez Solórzano e inscrita bajo el número setenta y seis (76) del tomo ciento treinta y seis (136) del Registro Mercantil de San Pedro Sula, reformada en escritura pública número ciento veinte (120) el dieciocho (18) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) autorizada en la ciudad de San Pedro Sula por el Notario José Antonio Fernández Flores e inscrita bajo el número veinticuatro (24) del tomo doscientos sesenta y nueve (269) del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, reformada en escritura pública número trescientos cuarenta y nueve (349) en la ciudad de San Pedro Sula el trece (13) de octubre del año dos mil cinco (2005) autorizada ante los oficios del Notario José Antonio Fernández Flores e inscrita bajo el número once (11) del tomo cuatrocientos cuarenta y uno (441) del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, teniendo suficientes facultades para la suscripción del presente contrato tal y como consta en el instrumento público número cincuenta y seis (56) autorizado en la ciudad de San Pedro Sula ante los oficios del Notario Público José Antonio Fernández Flores el trece (13) de abril del año dos mil once (2011) inscrito con el número veintiuno (21) del tomo seiscientos setenta y dos (672) del Centro Asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se llamara **LA ASEGURADORA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL INPREMA**, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** EL INPREMA en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado mediante Licitación Publica Nacional LPN 04-2012 invitó a las Compañías Aseguradoras dedicadas a brindar servicios de seguros y reaseguros con capacidad para contratar con el Estado a presentar ofertas selladas para la Contratación del Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera de Préstamos Hipotecarios del INPREMA, el Directorio de Especialistas de EL INPREMA según Resolución No. DE/004-9-01-2013 resolvió adjudicar la precitada licitación a la Compañía Seguros Continental S. A. por haber llenando los requisitos exigidos por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO:** EL INPREMA contrata los servicios de LA ASEGURADORA para que brinde: I) **SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL**



**INPREMA** bajo las siguientes condiciones: **A) COBERTURAS:** a) Incendio y/o rayo (cobertura básica); b) Perdidas o daños materiales por motín, huelgas y/o alborotos populares y conmoción civil; c) Daños maliciosos; d), Daños materiales causados por huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos y/o granizos, inundaciones por lluvia, crecida de ríos, riachuelos, avenidas de agua y descargas eléctricas; e) Terremoto y/o erupción volcánica; f) Daños materiales causados por caída de aeronaves, objetos caídos de las mismas y colisión de vehículos terrestres; g) Daños materiales por explosión, incendios consecutivos a explosión; h) Daños materiales por inundación y/o maremoto, sismo y/o terremoto.- **B) CLAUSULAS ESPECIALES:** a) Inundación amplia; b) Derrumbes y deslaves; c) Caída de árboles; d) Incendio de bosques; e) Daños al menaje de habitación particular hasta un monto de L40,000.00; f) Seguro de renta por L4,000.00 mensuales, máximo 12 meses; g) Daños por deslizamientos, deslaves que no estén comprendidos en las coberturas de terremotos, inundación y huracán; h) Daños por humo, agua y otros al intervenir bomberos; i) Destrucción preventiva por parte de la autoridad (hasta L50,000.00 parte de la suma asegurada); j) Amparo automático de nuevas propiedades (hasta L100,000.00 parte de la suma asegurada y 30 de días para reportarlo a la compañía); k) Plazo para terminación de contrato y rectificación del texto; l) Cláusulas de reposición automática de valores asegurados por pago de siniestros; ll) En construcción, mejoras y ampliación de viviendas, la cobertura de siniestro debe ser asegurada desde el momento que se paga la prima inicial.- **C) DEDUCIBLES PARA HURACAN, TERREMOTO E INUNDACION:** El uno por ciento (1%) sobre la suma asegurada total de cada localización afectada, con un mínimo de L. 5,000.00 aplicable por toda y cada pérdida. **D) VALORES A ASEGURAR:** Queda entendido y convenido que forman parte integral del presente los valores de las casas de habitación de los docentes prestatarios hipotecarios proporcionados por EL INPREMA, que debido a las altas y bajas en los bienes, estos valores se encuentran sujetos a cambios.- El seguro debe cubrir el cien por ciento (100%) de la totalidad de las viviendas de la cartera hipotecaria ya existente y nueva, tanto por ubicación y materiales (concreto, bloques, ladrillos, adobe y mixtas) de los prestatarios de acuerdo a los términos asegurables.- **E) PROPORCION INDEMNIZABLE:** Si al momento de ocurrir un siniestro parcial, el o los bienes protegidos tuvieran un valor real superior al estipulado, el prestatario absorberá el diferencial que resulte de los daños indemnizables, el cual no podrá ser superior al 50% según el caso.- **F) COMISION POR BAJA SINIESTRALIDAD:** La compañía de seguros concederá una comisión al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) cuando la experiencia de siniestralidad sea la siguiente: a) Una



comisión mínima del 30% siempre y cuando logre un índice de siniestralidad inferior al 20%; b) Una comisión mínima del 20%, si el índice de siniestralidad es superior al 20% pero menor del 40%; c) Una comisión mínima del 15%, si el índice de siniestralidad es superior al 40% pero menor del 60%. El índice de siniestralidad será calculado tomando las pérdidas pagadas más la variación de las reservas para siniestros pendientes durante el período.- **CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- Para la adquisición del servicio objeto del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según Memorandum No. PPCI /291-13 de fecha quince (15) de marzo el año dos trece (2013) emitido por la Coordinadora del Programa de Protección Crediticia de EL INPREMA.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.4,547,149.82) incluido el doce por ciento (12%) del Impuesto sobre Ventas **EL INPREMA** se obliga a pagar a **LA ASEGURADORA** dicha cantidad en forma trimestral, siguiendo el trámite que corresponde a los pagos administrativos por medio de la Tesorería de EL INPREMA, debiéndose de presentar previamente la póliza o contrato suscrito, reporte de los prestamos asegurados y recibo a nombre del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) originales, en las oficinas del Departamento Administrativo.- **CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** **LA ASEGURADORA** se obliga a entregar a satisfacción de **EL INPREMA** el servicio de **SEGURO COLECTIVO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS PARA CUBRIR LA CARTERA DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DEL INPREMA** conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Publica Nacional LPN 04-2012.-**CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.**- **LA ASEGURADORA** deberá otorgar a favor de **EL INPREMA** una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato la que tendrá una vigencia de hasta tres (3) meses posteriores del plazo previsto para la ejecución del contrato de conformidad al Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS.** **EL INPREMA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2012 relacionado con el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentè, cobrará una multa equivalente a 0.17% del monto total del contrato por cada día de atraso en la entrega del servicio, así como por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato hasta la debida



entrega del servicio, lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene a EL INPREMA, a la Resolución del Contrato, reservándose el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por Incumplimiento del contrato por parte de LA ASEGURADORA que procediere.-

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: EL INPREMA** podrá por razones de interés publico, realizar modificaciones al presente contrato, cuando estas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante Ordenes de Cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA:**

El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del nueve (9) de enero del año dos mil trece (2013) al nueve de enero del año dos mil catorce (2014).- **CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL**

**CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar la resolución de este contrato por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** El incumplimiento de las cláusulas convenidas.- **b)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del contrato a cargo de LA ASEGURADORA dentro del plazo convenido.- **c)** La disolución de LA ASEGURADORA.- **d)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de LA ASEGURADORA o su comprobada incapacidad financiera.- **e)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **f)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá de los plazos establecidos en el presente contrato.- **g)** El mutuo acuerdo de las partes.- **h)** Cuando la prestación del servicio por parte de LA ASEGURADORA se vuelva lesivo al interés publico, cause daño o se vuelva perjudicial a los intereses de EL INPREMA.- **i)** Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar que incurra LA ASEGURADORA en la ejecución del servicio que se derive en el cumplimiento del contrato o en el deterioro de la calidad del servicio.- **j)** Si LA ASEGURADORA en un plazo de cinco (5) días, se niega a corregir las anomalías e irregularidades encontradas y no atiende las observaciones y recomendaciones de EL INPREMA.- **k)** Las demás que establezcan expresamente las leyes aplicables al presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras

Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integra del presente contrato 1) Bases de la Licitación Pública Nacional LPN 04-2012 Contratación de Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera de Prestamos Hipotecarios del INPREMA.- 2) informe de recomendación de adjudicación.- 3) La oferta original de LA ASEGURADORA.- 4) Garantías.- 5) Resolución DE/004-9-01-2013 emitida por el Honorable Directorio de Especialistas según Punto No. 1 de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles nueve de enero del año dos mil trece.- 6) Condiciones Generales y Especificas del contrato.- 7) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE:** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman, se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo reglamento, siendo aplicable la legislación hondureña.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA A PRORRATA TEMPORIS:** Cuando las circunstancias lo ameriten y si conviniere a los intereses de **EL INPREMA** podrá prorrogarse con pago a Prorrata Temporis y **LA ASEGURADORA** estará obligada a aceptar la póliza de Seguros vigentes, bastando para ello solicitud escrita que haga **EL INPREMA** por lo menos con setenta y dos (72) horas antes del vencimiento de la Póliza.

Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y para seguridad de ambas partes firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de enero del año dos mil trece.



  
ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES  
Por EL INPREMA



  
MARIO ROBERTO SOLIS DA COSTA GOMEZ  
Por LA ASEGURADORA





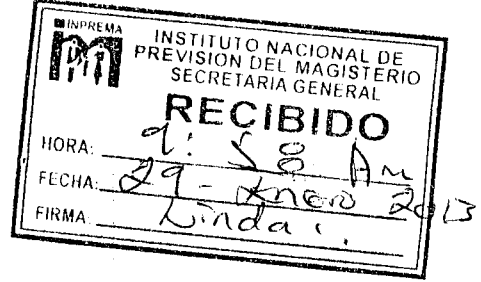
# INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Técnico Financiero: 2232-5613  
Fax Secretaría: 2232-4651  
Tesorería: 2239-0776  
Apartado Postal No. 92  
Comayagüela, M.D.C.

Oficio No. DE-04-2013  
de enero 2013.

Licenciada  
**ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
Secretario General  
asistente.-



firmado Licenciado:

para su conocimiento y demás fines, transcribo a Usted la Resolución No. DE/004-09-01-2013, emitida por los Directores Especialistas en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 9 de enero de 2013, según Acta No.001-2013.

**RESOLUCION No. DE/004-9-01-2013**, emanada por el Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2013, que literalmente dice: **CONSIDERANDO (1)**: que mediante Decreto Legislativo No.247-2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, y fue publicada el 22 de diciembre de 2011 en el Diario Oficial "La Gaceta", que en su Artículo No.9 establece que el Órgano Superior de Administración y Ejecución será el Directorio de Especialistas para la Administración de INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2)**: Que en sesión del 8 mayo del 2012 y mediante Resolución CI No.243/08-05-2012, nombró conforme a lo establecido en el Artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, a los Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, designando como Presidente al Licenciado Ernesto Emilio Carías Corrales. **CONSIDERANDO (3)**: Que mediante Resolución DE No./134-A-19-10-2012 se aprobó la Licitación Pública Nacional LPN-04-2012 "Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para cubrir la Cartera de Préstamos Hipotecarios de INPREMA", modalidad aplicada según lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Contratación del Estado, así como al artículo 46 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2012. **CONSIDERANDO (4)**: Que los días 3, 4 y 5 de octubre de 2012 se publicó el aviso de la presente licitación en dos diarios comerciales así como en el Diario Oficial "La Gaceta", adquiriendo Bases de Licitación las compañías SEGUROS CREFISA S.A., SEGUROS LAFISE, SEGUROS DEL PAÍS S.A., SEGUROS MAPFRE HONDURAS S.A., SEGUROS ATLÁNTIDA S.A., INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A., SEGUROS CONTINENTAL S.A. **CONSIDERANDO (5)**: Que el 15 de noviembre de 2012, se realizó la apertura de ofertas de la licitación en referencia, presentando ofertas las compañías: SEGUROS ATLANTIDA S.A., SEGUROS CONTINENTAL S.A. y SEGUROS DEL PAIS S.A. **CONSIDERANDO (6)**: Que en cumplimiento de lo previsto en el documento Bases de Licitación la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, procedió a efectuar la revisión de la documentación Legal y como resultado, determinó que: **1.-** La Compañía SEGUROS DEL PAIS S.A. debía subsanar lo siguiente: **a)** Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad, con sus modificaciones si las hubiere, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, esta se encontró incompleta; **b)** Constancia de solvencia emitida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **2.-** La Compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A. presentó toda la documentación legal de su oferta de acuerdo a lo requerido en el numeral 18 de las Bases de Licitación. **3.-** La Compañía SEGUROS ATLANTIDA S.A. debía subsanar los siguientes documentos: **a)** Fotocopia del RTN numérico del Representante Legal, en vista que solo presentó el lado del documento; **b)** Fotocopias de los Instrumentos número 90 de Protocolización de Acta y número 13 relativo a Ejecución de Acuerdos, por encontrarse incompletos. **CONSIDERANDO (7)**: Que la Compañía SEGUROS ATLANTIDA S.A, subsanó en tiempo y en forma, los documentos



INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



RESOLUCION No. DE/004-9-01-2013

Pag.../2

solicitados, quedando habilitada para continuar a la siguiente fase, de evaluación, en cambio, la compañía SEGUROS DEL PAIS S.A., no subsanó la documentación solicitada, por lo tanto, quedó descalificada para continuar en el proceso de evaluación. **CONSIDERANDO (8):** Que de acuerdo a la evaluación técnica de las ofertas presentadas y tomando en cuenta el dictamen emitido por el Programa de Protección Crediticia de INPREMA, la Comisión Evaluadora determinó que las compañías SEGUROS ATLÁNTIDA S.A. y SEGUROS CONTINENTAL S.A., cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados en las Bases de Licitación, quedando ambas habilitadas para continuar con la evaluación económica. **CONSIDERANDO (9):** Que de acuerdo a la evaluación económica realizada a las ofertas presentadas por las Compañías habilitadas, legal y técnicamente, la Comisión Técnica determinó que las mismas no fueron objeto de algún ajuste por errores aritméticos; por tanto, sus ofertas se mantienen por el monto total ofertado, detallándose a continuación:

COMPAÑÍAS	MONTO OFERTADO (incluye 12% I.S.V.)
SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.	L. 4,729,535.82
SEGUROS CONTINENTAL S.A.	L. 4,547,149.82

**CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, en virtud de haber concluido con los análisis de evaluación de las ofertas presentadas en este Proceso de Licitación y con las facultades a ella otorgadas con fundamento en artículos 33, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado, así como a lo establecido en los artículos 135 y 136 inciso c) de su Reglamento y en aplicación a los numerales 28 y 29 de las Bases de Licitación, **recomienda** al Honorable Directorio de Especialistas de INPREMA, la adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-04-2012 "Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera de Préstamos Hipotecarios de INPREMA" a compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A., por un monto total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.4,547,149.82)** incluyendo el 12% de Impuesto Sobre Ventas, pagaderos en forma trimestral, en virtud que la compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A cumple con todos los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros exigidos en las Bases de Licitación. **CONSIDERANDO (11):** Que el órgano superior de la administración y ejecución del INPREMA es el Directorio de Especialistas y entre sus atribuciones esta autorizar con forme a Ley la adquisición de los bienes y servicios del Instituto. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 32, 33, 38 numeral 1), 39, 50, 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado; y artículos 8, 9, 10, 11, 20, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado así como artículos 9 y 14 inciso 28 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). **RESUELVE: 1.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional LPN-04-2012 "Seguro Colectivo de Incendio y Líneas Aliadas para Cubrir la Cartera de Préstamos Hipotecarios de INPREMA" a la compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A., por un monto total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.4,547,149.82)** incluyendo el 12% de Impuesto Sobre Ventas, pagaderos en forma trimestral. **2.- Instruir al Departamento Administrativo para que proceda a informar a la**



RESOLUCION No. DE/004-9-01-2013

Pag.../3

compañía SEGUROS CONTINENTAL S.A la presente Resolución y dar a este proceso la continuidad que corresponde según Ley. 3.- Comunicar la Presente Resolución al Secretario General de la Institución, quien a su vez lo hará a los Departamentos de Planificación y Presupuesto, Administrativo y Asesoría Legal. 4.- La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. F) Lic. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista y Licda. NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Directora Especialista.-NOTIFIQUESE.

Atentamente,

**LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**  
**DIRECTOR PRESIDENTE**

Copia: Lic. Nussy E. Martínez Hernández  
Directora  
Lic. César Guiovany Guifarro,  
Director  
Archivo